



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**N° 081-2019** Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 13:30 horas, del día jueves 31 de enero del 2019, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, con la siguiente asistencia:

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Vilma Mora Jiménez  
Flor María Valverde Prado  
Rodolfo Brenes Sancho  
Yorleny Quesada Ramírez  
Arturo Rodríguez Morales  
Josué A. Obando Miranda  
Kattya Rodríguez Brenes

**REGIDORES SUPLENTE**

José Manuel Artavia Delgado  
Alexander Monge Brenes

**SINDICOS PROPIETARIOS**

Alba Buitrago Arias  
Jorge Molina Rodríguez  
Mayela Cantillo Mora  
Jesús Brenes Rojas  
Natalia Marín Fuentes  
Jorge Pérez Román  
Efraín Arias Alvarez

**SINDICOS SUPLENTE**

Isaac Salazar Chavarría  
Marita Salas Sandí  
Ronald Ramos Herra  
María de los Ang. Solís Madrigal

En comisión: Regidores Flora Solano Salguero y Edgar Alvarado Mata por reunión en la U.C.R. – de la Comisión de Instalaciones Deportivas.

**FUNCIONARIOS**

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal.  
Lic. Carlos Javier Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo.  
Sra. Noemy Chaves Pérez – Secretaria Municipal.

**PRESIDIO**

Reg. Vilma Mora Jiménez – Presidenta Municipal.

**ORDEN DEL DÍA**

**Entonación Himno Nacional.**

1. Lectura de la convocatoria
2. Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Turrialba y la Cooperativa Autogestionaria Agroindustrial de Sitio Mata de Pavones de Turrialba, R.L. (COPEMAVI, R.L.).
3. Convenio de Cooperación entre Servicios y Consultoría Ambiental y Biotecnológica MCV S.A. y la Municipalidad de Turrialba.
4. Propuesta de Reglamento de uso de las instalaciones deportivas y recreativas propiedad de la Municipalidad de Turrialba y que se encuentran bajo

**Entonación Himno Regional El Turrialbeño**

**ARTICULO PRIMERO**

**LECTURA DE LA CONVOCATORIA**



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



Acatando lo acordado en la Sesión Ordinaria N°144-2019 del 29 de enero de 2019, me permito convocarlos a Sesión Extraordinaria el próximo jueves 31 de enero de 2019 a la 1:30 p.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad para conocer la propuesta de Reglamento del uso de las instalaciones del Comité de Deportes y firma de convenios de la Comisión de Asuntos Ambientales. (F) Noemy Chaves Pérez – Secretaria Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO**

**Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Turrialba y la Cooperativa Autogestionaria Agroindustrial de Sitio Mata de Pavones de Turrialba, R.L. (COPEMAVI, R.L.).**

**Ing. Lorena Vallejo Chaverri:** Muchas gracias a la Comisión en Ambiental que nos ha estado apoyando en todo este proceso, la idea de hoy es presentarles dos convenios que tenemos pendientes para lo que es promover la gestión integral de residuos en el cantón, un poco de los antecedentes misiles en el cantón primeramente un poco a los antecedentes, el Código Municipal nos permite hacer convenios como lo dice el Artículo 4 que la Municipalidad tiene autonomía política administrativa y financiera que le confiere la constitución y dentro de esas atribuciones incluyen concertar con personas entidades nacionales y extranjeras actas convenios o contratos necesario para el cumplimiento de sus funciones, en cuanto a lo que es materia gestión integral de residuos la ley en esta materia es la Ley para la Gestión Integral de Residuos N°8839 establece en el Artículo 8 las obligaciones de las Municipalidades: “Las municipalidades serán responsables de la gestión integral de los residuos generados en su cantón; para ello deberán: (...) en los incisos:

d) Garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes, así como de centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala para la posterior valorización.

k) Establecer convenios con microempresas, cooperativas, organizaciones de mujeres y otras organizaciones y/o empresas locales, para que participen en el proceso de gestión de los residuos, especialmente en las comunidades que se ubican lejos de la cabecera del cantón.

Porqué los convenios, bueno la Municipalidad ha enfrentado serios problemas en relación a la disposición final de residuos, debemos dar cumplimiento a lo establecido en la Ley GIRS N° 8839 (Artículo 8), necesitamos una opción rentable para la Municipalidad y los ciudadanos y los convenios son una oportunidad para la generación de empleo, los Convenios que le vinimos a proponer el Departamento de Gestión de Residuos en colaboración con el Departamento de Gestión Ambiental, los Convenios que le vinimos a proponer la solución de esta situación en la Sesión Ordinaria pasada vieron que era con la Cooperativa COPEMAVI, sin embargo ayer me reuní con la gente de la Cooperativa don Luis, él es parte de la Cooperativa, resulta que desde el año pasado hemos venido trabajando en este Convenio en ver como como lograr llegar a la finalización y ejecución, los d la Cooperativa inicialmente estaban planteando esta cooperativa autogestionaria de emprendedores de Turrialba, que se llama COOPETUR ese es el fin fortalecer los emprendedurismos de Turrialba, sin embargo con toda la intervención que se le hizo a INFOCOOP el año pasado, a ellos les atrasaron el tema de la cedula jurídica, para buscar una solución a eso contaron a la gente de COPEMAVI estuvieron dispuestos, estaba inactiva entonces están dispuestos a cederle que era la cédula jurídica a ellos, pero resulta que en todos los trámites que hicieron, hicieron algo más entonces no se va a hacer con la Cooperativa COPEMAVI se va a retomar la idea del COOPETUR, en un mes esta entidad les va a dar la cedula jurídica de Cooperativa, eso estaría pendiente, el tema de este convenio es la Gestión de Residuos Inorgánicos Valorizables, esto surgió porque yo estuve cotizando una empresa que nos recogiera los residuos a nosotros lo que es valorizable, en el estudio de mercado, si nosotros contratamos este servicio nos saldría en \$990 cada contenedor por viaje al centro de valorización, el costo saldría muy alto para nosotros la idea era buscar una opción más rentable que beneficiara también al cantón entonces al raíz de esto surgió el tema del convenio, el objetivo del convenio es lograr la recuperación de la mayor cantidad de residuos sólidos ordinarios valorizables



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



del cantón de Turrialba, el papel y cartón representan 15,5%, plásticos un 11,5% y el vidrio en el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos no dice cuanto representa pero al sacar toda esta cantidad de residuos valorizables vamos a obtener un beneficio económico porque eso no está llegando al relleno sanitario y cuando tengamos que llevarlo relleno sanitario nos van a cobrar por ese peso y obviamente un beneficio ambiental, en los objetivos específicos, lograr que los municipios de Turrialba adquieran consciencia necesaria para un cambio actitudinal y manejen sus residuos adecuadamente, según la Ley GIRS N°8839, incorporar a todos los actores sociales en las campañas educativas para que se conviertan en agentes multiplicadores del cambio actitudinal, iniciar un proceso de manejo y tratamiento de los residuos que reduzca progresivamente su impacto negativo en el ambiente, establecer un sistema operativo que permita que sus costos sean soportables para los municipios del cantón de Turrialba, con respecto a los compromisos, pondrá a disposición la cantidad de personas que considere necesarias e idóneas para realizar el proceso de separación (según las tareas a ejecutar, responsabilidades y la rentabilidad que el proyecto permita), todos deben obtener una remuneración justa por el trabajo realizado, y que las personas que asigne deberán contar con experiencia en el trabajo de separación y clasificación de residuos ordinarios valorizables. (Buzos), se propone que la cooperativa realice un contrato con cada una de las personas asignadas, de manera que dichos responsables de la separación tengan entendimiento de su compromiso y responsabilidades para con el proyecto y la Cooperativa debe de verificar que las personas asignadas, cuenten con las garantías sociales y una póliza de riesgo del trabajo según corresponda, la Cooperativa debe de verificar que el uso del equipo de protección personal durante labores de separación, apoyar a las personas asignadas al proyecto, en la consecución de fondos, de manera que estas puedan costear inicialmente dichas garantías y pólizas, y que puedan adquirir el EPP, la Cooperativa fungirá como mediador entre las personas asignadas por ella y la Municipalidad, por lo tanto, velará por el orden y comportamiento del grupo de personas asignados para el proyecto, también deberá rendir cuentas mensualmente a la Municipalidad porque el Ministerio nos pide anualmente cuanto están generando de residuos, cuando están valorizando y administrar los recursos que ingresen por concepto de la valorización de los residuos. Dentro de nuestras responsabilidades sería la recolección de los residuos sólidos ordinarios valorizables como el camión plataforma y poner a disposición la infraestructura del Centro de Acopio para que las personas puedan separar y los ciudadanos puedan llegar a dejar su reciclaje, también colaborar en brindar capacitación sobre la adecuada gestión integral de los residuos a las personas asignadas por la Cooperativa para el proyecto, Impulsar programas educativos para que la población entregue los materiales valorizables en las condiciones adecuadas para su manipulación y recuperación, colaborar en conjunto con la Cooperativa en la consecución de fondos para los gastos de garantías, pólizas, equipo de protección personal, así como materiales y equipo requeridos por las personas asignadas (por ejemplo: mediante campañas para recuperar más residuos valorizables), recolectar y gestionar los residuos ordinarios no valorizables que se descarten del proceso de recuperación.

Los compromisos de los encargados serían, mantener al día sus obligaciones con la CCSS y sus pólizas respectivas, adquirir y hacer uso del equipo de protección personal correspondientes durante la jornada de trabajo, deberán acomodar y clasificar los residuos, adquirir, por medio de donaciones, fondos propios, o de acuerdos con los gestores autorizados de residuos, los materiales y equipos que se requieran para acopiar y embalar adecuadamente los residuos separados (bolsas, sacos, sacas, máquinas embaladoras, fleje plástico, tarimas, montacargas, balanzas, entre otros). Separar, clasificar y preparar los residuos ordinarios valorizables que se reciban, de manera que todo residuo que tenga oportunidad de recuperación en el país, sea aprovechado y no desechado, Realizar la venta de los residuos separados a gestores autorizados, según la lista de gestores que pone a disposición el Ministerio de Salud, registrar la cantidad y tipo de residuos vendidos, volumen de ventas y gastos fijos y de operación, cumplir con todo lo dispuesto en el contrato establecido con la Cooperativa.

Tuve una estudiante de Ingeniería Ambiental que ella me colaboro en un estudio para con ellos, de hecho les dio capacitación de Gestión Integral de Residuos, Salud y Seguridad Ocupacional (uso de EPP) y cómo manejar un Centro de Recuperación de Residuos Valorizables, a raíz del estudio que



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



hizo ella evaluó con todos los gestores autorizados en el país cuales a través de ellos, dándoles el material podrían alcanzarse una mejor ganancia, estos son Florida Bebidas, Vical y Producol (gestores autorizados con mejores precios del material) se obtuvo que ellos estarían ganando cada uno, teniendo dos personas maso menos se estarían ganando

Periodo	Ganancias Totales	Pago individual
Mes	₡598 495	₡299 248
Año	₡7 181 940	₡3 590 970

Los ₡299 248 ese monto alcanza para maso menos lo que es el salario base de un peón no calificado, eso con los costos los precios del reciclaje del año pasado puede que hayan bajado, de hecho bajaron un poco, de ahí se costearía lo que sería la caja, uno de ellos está asegurado y las pólizas en el INS que lo podrían pagar ya sea mensualmente o trimestral, como les decía el salario del peón no calificado esta en ₡10.358,55/día en jornada completa y si trabajan 6 días serian ₡248.605 /mes lo que estaría ganando con los gestores autorizados los que nos dan los mejores precios es maso menos el salario base de ellos teniendo dos personas, en cuanto el convenio para la fiscalización porque es importante que se cumplan las condiciones del Convenio tanto para nosotros como para la Cooperativa, se está estableciendo que se hagan reuniones trimestrales con los administradores (COOPERATIVA, MUNICIPALIDAD y Encargados de separación y clasificación), la Municipalidad y la Cooperativa por medio de sus colaboradores, podrán realizar inspecciones sin previo aviso a las personas asignadas para la labor de valorización de residuos, con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio y como parte de los compromisos y fiscalización la Alcaldía Municipal rendirá al Concejo Municipal, un informe semestral sobre la ejecución del proyecto.

Dentro del borrador del Convenio está incluido este detalle: El presente Convenio de cooperación no crea relación legal, laboral o financiera alguna entre las partes, esto para cuidarnos de cualquier cosa.

Dentro de los beneficios para la Municipalidad:

- Servicio de recolección y valorización del material con costos manejables.
- No se trasladará un costo alto a los ciudadanos para un servicio que más bien se quiere incentivar.
- Se tiene control en la trazabilidad de los residuos recolectados.
- Tendremos a disposición el Centro de Acopio para los ciudadanos, con atención al público en una jornada más amplia.
- Generación de empleo a personas de escasos recursos y sin estudios.
- Gestión Integral de los residuos y aprovechamiento al máximo de estos (cumplimiento de la Ley GIRS N°8839).

Para la Cooperativa, pueden acceder a financiamientos de INFOCOOP y otras entidades para capacitaciones, Cumple su objetivo: Generación de empleos en Turrialba.

Y para los encargados de separación y valorización:

- Obtienen un empleo digno.
- Respaldo de la Municipalidad y la Cooperativa.
- Con el Centro de Acopio Municipal se espera recuperar mayor cantidad de residuos.
- Accederían a préstamo de maquinaria por parte de los gestores autorizados (embaladoras y trituradoras).



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**Reg. Vilma Mora Jimenez:** Lorena de verdad muchas gracias por estar acá y definitivamente podemos decir que nuestra comunidad en este punto tiene un rezago de hace mucho tiempo porque la verdad es que ya estas alturas de nuestras mismas casas debería ya estar saliendo la basura completamente separada, pero esa no es la realidad, los esfuerzos que se hacen son valiosísimos y claro que cuando uno escucha el proyecto definitivamente pues quisiéramos que esté ya funcionando, no obstante en honor a la verdad me parece muy importante porque ya los compañeros lo conocen por las explicaciones tuyas, sin embargo como parte de la Comisión de Ambiente tengo claro lo que usted manifestó hace un rato, lo que a nosotros se nos indicó es diferente a lo que usted está explicando hoy, del cambio que se da con el asunto de la cooperativa, que haya un cambio de cooperativa no es problema, lo que si en este momento nos preocupa y ya se le hizo la consulta al Asesor Legal es el hecho de que la cooperativa que se está presentando no tiene todavía su cédula jurídica, eso hace que aún aunque nosotros el proyecto nos interesa no podríamos llegar a firmar un convenio en este momento con una cooperativa que todavía no tiene cédula jurídica, entonces con esas explicaciones podríamos pasar al siguiente porque está claro que no podríamos en este momento tomar un acuerdo en ese sentido, entonces cuando ya está listo por ejemplo todo lo de la cédula jurídica, pues será diferente porque ya los compañeros conocen el convenio, ya usted vino lo explicó y en ese momento sería cuando se proceda a tomar el acuerdo, entonces si gusta porque no vamos a hablar todo de lo mismo en algo que tiene que haber claridad, cédula jurídica al día.

**Ing. Lorena Vallejo Chaverri:** En realidad fue algo que me entere cuando me reuní con la Cooperativa esta semana entonces también es algo nuevo para mí la para mí pero se va retomar el COOPETUR y apenas tengan la cédula jurídica yo sin duda les estaré comentando, muchas gracias por el recibiendo, parte de las cosas que estaba hablando con Gabriela es que ella me pidió un expediente tanto de COOPETUR como el que vengo a exponerles ahorita.

### **ARTICULO TERCERO**

#### **Convenio de Cooperación entre Servicios y Consultoría Ambiental y Biotecnológica MCV S.A. y la Municipalidad de Turrialba.**

**Ing. Lorena Vallejo Chaverri:** El otro convenio que les traía, estamos evaluando si son Convenios o Contratos si se habla Convenio es un Convenio de Cooperación la Ley 8839 lo permite en el inciso k igual cuando dice que se pueden hacer convenios con microempresas, o se podría plantear como un contrato como una sección este según la Ley de Contratación Administrativa en el artículo bis a hay que evaluar a ver cómo plantearlo me quedó pendiente consultarlo con el Proveedor a ver si lo planteamos como un convenio o si lo planteamos como un contrato, si lo planteamos como contrato habría que pedirle permiso a la Contraloría, igual hay que pasar por la autorización de ustedes.

Este en convenio es con la empresa Servicios y Consultoría Ambiental y Biotecnológica M.C.V S.A. es la diferencia de este, es con una sociedad anónima, el otro si era con una cooperativa, para resguardarnos nosotros como Municipalidad, esta empresa es una PYME, y tiene cédula jurídica: 3-101-678117, Representante Legal/Presidente Junta Directiva: Elia Natalia Meza Ramírez, Caja al día y la temática del convenio o contrato sería la Gestión de Residuos Orgánicos, con la Comisión de Ambiente hemos venido trabajando este proyecto de residuos orgánicos que se los había expuesto en una Sesión, el objetivo de este es lograr la recuperación de la mayor cantidad de residuos sólidos ordinarios valorizables del cantón de Turrialba, igual que el otro pero ahora con residuos orgánicos, de la mezcla del residuo vamos a quitarle el 55% que son los residuos orgánicos más de la mitad de lo que nosotros generamos son los residuos orgánicos y con esto igual vamos tener ahorros en lo que transportemos al relleno sanitario porque va ser mucho menos, de hecho los residuos orgánicos es lo que da mayor peso, tanto por el líquido que lleva como por la masa y la densidad del material y obviamente los beneficios ambientales que están demás detallar, el proyecto soldado negro para aquellos que no se acuerda o que no estuvieron maso menos esto es un esquema, este insecto el soldado negro tiene las larvas, las larvas se inoculan en lo que son los alimentos triturados, los residuos orgánicos, ellas lo digieren hasta en un 70% y también se está incorporando el tema de la lombriz californiana en este proyecto para darle un valor agregado y lo que sobre el 30% que no se



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



comen las lombrices o las larvas, va a compostaje, ahorita lo estamos haciendo en el CATIE , ellos vinieron con fondos del MICITT y lo propusieron a la Comisión Ambiental y los hemos apoyado como departamento, se ha hecho la instalación, el CATIE nos ha ofrecido las instalaciones y ahí hemos estado trabajando, la idea es con las larvas que ya se han alimentado de la materia orgánica, se cosecha, se trituran y se convierten en alimentos alto en proteína, para lo que son tilapias y aves de corral, eso es más que todo el proyecto.

Los objetivos específicos del convenio, es el tratamiento de los residuos orgánico, en realidad lo que ocupamos con este convenio y que se firme lo más pronto posible es porque estamos buscando fondo no reembolsables, el primer hablamos BCIE y en la reunión de la Comisión Ambiental hablamos de otras fuentes de financiamiento para construir una planta de tratamiento porque ahorita los fondos del MICITT alcanzaban para una primera etapa que termina en mayo de este año y era a pequeña escala el proyecto piloto de investigación y ahora queremos agrandararlo por eso mismo que yo les decía , buscar reducir la materia orgánica, para reducir el peso, entonces el convenio básicamente es entre la Municipalidad y esta empresa, la Municipalidad daría apoyo a la gestión de la construcción y equipamiento de instalaciones, por medio la consecución de fondos a través de fondos no reembolsables, daría el transporte nosotros haríamos las rutas de recolección de los residuos orgánicos y se lo llevaríamos a ellos y buscar fondos para el tema de la construcción de un Centro de Tratamiento al igual la empresa se comprometerían estos detalles, lo que es equipamiento y operación de la planta ellos harían el tratamiento, ellos tienen el equipo entonces se comprometerían en el tratamiento y la producción de insumos de calidad que sería la proteína o el compost, abrirían las puertas de la planta o el lugar donde se están separando los residuos o tratándolos, para que las instituciones educativas puedan llevar a visitar instituciones gubernamentales, organizaciones y empresas para que puedan conocer el proceso e igualmente desarrollarían propuestas para gestionar recursos.

Los beneficios son servicio de recolección y valorización del material orgánico con costos manejables, reducción significativa en el peso de residuos trasladados a relleno sanitario, y por consiguiente, menos gastos en disposición final, no se trasladará un costo alto a los ciudadanos para un servicio que más bien se quiere incentivar, se tiene control en la trazabilidad de los residuos recolectados, generación de empleo, respaldo mutuo para acceso a fondos no reembolsables de entidades financieras y otras, gestión Integral de los residuos y aprovechamiento al máximo de estos (cumplimiento de la Ley GIRS N°8839), en cuanto a la empresa, ellos tendrían el respaldo de la Municipalidad para continuar en la investigación del tratamiento de residuos con el insecto Soldado Negro, respaldo mutuo para acceso a fondos no reembolsables de entidades financieras y otras, generación de empleo para dos colaboradores (1 técnico y 1 profesional), incursión en un proyecto novedoso para el país y diferenciación de mercado en los productos de proteína para alimentación de animales, eso sería lo del otro convenio, en estos días les estaré comunicando si se realizara a través de un convenio o contrato, cualquier consulta con gusto.

**Reg. Vilma Mora Jimenez:** Yo quisiera aportar algo, a como he visto los compañeros bien atentos definitivamente ambos proyectos son importantes y tienen un objetivo común y es el hecho de disminuir la cantidad de basura que pueda llegar al vertedero municipal, si nosotros pensáramos a futuro y gracias a dios por las explicaciones que el señor Alcalde el martes dio y que los compañeros que fueron al vertedero en estos días con los funcionarios que vinieron, se puede garantizar que la ciudadanía puede tener tranquilidad de que por las acciones que se están llevando a cabo no hay en este momento un cierre, sin embargo se sabe que el momento de un cierre tendrá que darse y allí es donde uno mira lo valioso de estos proyectos, por que en el momento en que dependiendo de lo que se defina en esa situación que haya que trasladar los residuos otro lugar no es lo mismo si ya está ese proceso de selección de todo lo que es orgánico que bien claro lo explico usted, donde manifiesta que es el más alto porcentaje y si luego por el otro lado se ha venido haciendo la separación de lo que llega y que eso no se puede convertir en un apoyo para algunas personas lo que habría que llevarse es menos y si es menos lo que se lleva es también menos lo que tiene que



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



pagarse entonces en ese sentido el ideal sería, que se pudiera a futuro llevar a cabo ambos proyectos.

**Reg. Arturo Rodriguez Morales:** Decirles que en la Comisión de Ambiente lo analizamos, es importante los dos convenios evidentemente se requiere un poquito de afinar los proyectos de los dos convenios para que el Concejo autorice la firma, pero la idea era que ustedes lo conocieran, para que cuando venga la solicitud de firma del convenio no tengamos que hacer esta exposición porque ya todos conocemos de que es, uno es para el tema del relleno sanitario el inorgánico y el otro es para lo del tema del soldado negro, en el caso del soldado negro es urgente ese proceso para que podamos solicitar recursos a los organismos externo, porque el programa tiene financiamiento hasta junio- julio de este de este año, si decirles que en la Comisión de Ambiente hemos analizado la situación y esperamos que en el segundo miércoles de febrero podamos ya finiquitar este este proceso, si queremos que este tema del reciclaje y el tema ambiental no sea solo un tema de la Municipalidad, es un tema de la ciudadanía, vean como la gente se involucrando, entes externos, personas y organizaciones porque el tema ambiental si sólo los que gobiernan están conscientes del tema, no lo vamos a socializar, cuando empezamos a involucrar más actores en el proceso es donde podemos generar una concientización social que ese el objetivo, además de mostrar con claridad a la instancias judiciales que estamos haciendo, hay que reconocer el trabajo de don Elí y el de Lorena que hacen un enorme esfuerzo en este proceso del reciclaje que es tan importante, el tema del soldado negro la idea no es solamente que haya un reciclaje del material orgánico, esto es un negocio, la idea es que de ahí podamos obtener una posibilidad de generar una estrategia de mercado para personas que no tiene empleo.

**Reg. Katia Rodriguez Brenes:** Estoy muy agradecida con Lorena porque en ella envía un cronograma por ejemplo anual y yo le puedo contar a usted la experiencia de que en Santa Rosa no se reciclaba y nosotros tenemos ya un año de que gracias al servicio de la Municipalidad cada 15 días se recoge el reciclaje y el reciclaje ha ido en aumento y también decirle que por ejemplo aquí en Turrialba hay escuelas muy identificadas con el tema del reciclaje, por ejemplo la escuela de la Universidad la Laboratorio, yo les puedo decir a ustedes que esto es un tema que genera una gran satisfacción yo tengo aproximadamente que tengo más de 10 años de hacer estas prácticas en mi casa porque la aprendí cuando mis hijos estaban en la Escuela Laboratorio se recicla, el trabajo más fuerte es educar las comunidades, me llama la atención ahora que se colocaron los basureros hay gente que dice que dicha que se cuide y hay otra población que dice porque basureros si ya tenemos que estar educados para no tirar basura en la ciudad, se va generando otra conciencia.

#### **ARTICULO CUARTO**

#### **Propuesta de Reglamento de uso de las instalaciones deportivas y recreativas propiedad de la Municipalidad de Turrialba y que se encuentran bajo Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba.**

La señora Presidenta da la bienvenida al señor Carlos Méndez - funcionario del Comité Cantonal de Deporte y Recreación quien se encuentra presente en la sesión.

**Reg. Rodolfo Brenes Sancho:** La dinámica es como siempre se han presentado los reglamentos, de darles lectura acá, no sin antes agradecer como siempre a los miembros de la Comisión de jurídicos, a las personas que nos trabajan como asesores, hoy lo que presentamos es un trámite nuevo de un reglamento que el Comité Cantonal de Deportes le solicitó y creo que es una necesidad que tiene por medio la Contraloría General de la República, ellos tienen un cronograma para la presentación y aprobación tanto de aquí como de la Imprenta, entonces estamos nosotros a tiempo presentándolo al Concejo para que sea discutido, don Carlos tiene un anexo que nos trae, en el Capítulo dos -disposiciones generales, en el inciso e donde habla de gimnasio de deportes de contacto, por situación especial faltó incluir allí, en el inciso e y en el f, para aclarar de una vez que don Carlos nos trae hacer un anexo, que es de requisitos que deben de tener esos deportes, como es el boxeo, el juit xiso, entonces en ese sentido él nos quiere hacer una aclaración, si usted lo



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



permite señora Presidenta de darle la palabra y si ustedes lo tienen a bien cuando vamos en el proceso de la lectura, incorporar lo que el señor nos trae.

**Reg. Vilma Mora Jiménez – Presidenta:** En ese caso lo importante sería si lo hacemos como siempre doña Noemy va a ir haciendo la lectura, entonces que don Carlos de una vez le indique a doña Noemy en que momento iría lo que él tiene, para que se lea para ir siguiendo la secuencia y quede en el lugar preciso donde debe de ir.

**Sr. Carlos Méndez – Funcionario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación:** Hay dos partes ahí que queríamos anexar al Reglamento de uso instalaciones deportivas, en la parte del capítulo 2, en las disposiciones generales, en el punto e, donde dice deportes de contacto, queremos ahí anexar parte de lo que nosotros es traemos acá en ese punto y luego en el punto f, donde dice parque de patinaje, tenemos otro anexo, por ejemplo cada uno de los puntos, de cómo se debe utilizar la parte del skate park, el uso que debe tener, las pólizas con que debe de contar y también la parte que el Comité Cantonal de Deportes tiene que hacer para tener bien dado en la parte del skate park, que es un deporte de mucho riesgo, entonces aquí traemos un anexo para agregarlo dentro de la parte de parque de patinaje, sería en el capítulo 2 - disposiciones generales, en el e y f, para ver si se puede incluir esa parte.

Se procede a la lectura de la propuesta reglamento de uso de las instalaciones deportivas y recreativas propiedad de la Municipalidad de Turrialba y que se encuentra bajo Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, se leyó por capítulo y se le hicieron las siguientes observaciones y cambios:

En el Considerando en el Artículo Octavo, la señora Presidenta solicita que se cambie la palabra personalidad por personería.

**CAPITULO I: DEFINICIONES.**

En el Artículo Primero, inciso e) la señora Presidenta solicita que se cambie la palabra personalidad por personería.

**CAPITULO II – DISPOSICIONES GENERALES:**

Reg. Rodolfo Brenes Sancho: La Reg. Flora Solano, le hizo varias observaciones, en el entendido de que al eliminar una palabra eso va generando economía a la hora de la publicación del documento, ella solicita eliminar las siguientes palabras:

Artículo 2: Eliminar donde dice: Es objeto del presente reglamento, para que diga:

Artículo 2: Objeto del Reglamento: Regula la administración....

Artículo 3: Eliminar donde dice: son instalaciones deportivas y reguladas en este reglamento, para que diga:

Artículo 3: Instalaciones deportivas: Son todos los edificios...

En los incisos d), e) y f) eliminar donde dice: corresponde a la, en su lugar diga:

d) Gimnasio Centenario, finca de partido...

e) Gimnasio de Deportes de Contacto, finca de partido...

f) Parque de patinaje, finca de partido...

Artículo 4: Administración de las instalaciones deportivas: en el primer renglón eliminar la palabra deportivas.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



Artículo 5: Uso de las instalaciones deportivas: en el primer renglón eliminar la palabra deportivas.

La Presidencia somete a votación estas observaciones, siendo aprobadas por unanimidad.

**Se da lectura al documento presentado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, los cuales son para anexar en el Artículo Tercero, inciso e y f.**

**Reg. Vilma Mora Jiménez – Presidenta:** Inicialmente en lo que don Carlos nos está aportando, vienen algo que son definiciones, entonces si son definiciones desde mi percepción y de Katia, el reglamento tiene un capítulo de definiciones, en ese capítulo debería incluirse al final las dos definiciones que ustedes están dando, porque por la forma en que está redactado el capítulo 2, aquí lo que hace es nada más definir qué es el recinto, la oficina, el edificio no propiamente el deporte que se practica, eso primero y luego la otra parte que ya es donde se empieza a dar las regulaciones, más adelante hay un lugar donde están las normas de acceso, entonces yo pienso que tal vez es allí donde, así como lo del estadio, lo del gimnasio, se pueda colocar esa otra parte, es hacer como esa separación y dejamos claro que en este caso estas definición van porque son términos que muchas de las personas dicen deporte de contacto, qué será, puede ser que una persona de momento no tenga claridad y eso le va a ayudar a tener la claridad y luego si lo habíamos hablado, nosotros lo conocemos como skate park, pero en realidad no está en español y de hecho lo buscamos y Carlos tiene ahí las definiciones, pero no sé hasta qué punto dentro de ahí, donde hice parque de patinaje, que aquí si le dan el nombre en español, entonces no sé si allí entre paréntesis, para que la gente también se ubique, escribir el skate park y entonces ya cuando se habla de skate park, más adelante de las normas ya estamos claros de que se refiere al parque de patinaje, eso lo que yo observo y muchas gracias a la compañera Katia por su aporte.

**CAPITULO III – DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL:**

La señora Presidenta solicita eliminar palabras en los siguientes artículos:

En el artículo 10, en el segundo párrafo donde dice: brindar seguimiento al buen mantenimiento que se elimine y diga: verificar el mantenimiento adecuado

En el Artículo 12, en el primer renglón, eliminar las palabras: o sugerencias.

En el Artículo 13, en el tercer renglón, eliminar las palabras o inconformidades.

El Regidor Monge Brenes, solicita agregar en el Artículo 11: forma de pago de los alquileres, después de donde dice tarjeta de débito o crédito.

**CAPITULO IV – DEL PERSONAL ENCARGADO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

En el Artículo 17, en el inciso b) y d) el Reg. Brenes Sancho ha pedido de la Reg. Solano Salguero, solicita eliminar la palabra debido.

**CAPITULO V – NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

En el Artículo 19, Inciso a) el Reg. Brenes Sancho ha pedido de la Reg. Solano Salguero, solicita eliminar las palabras a) el acceso a las instalaciones y que ese inciso empiece a partir de: se efectuará.....

En el Artículo 19, Inciso c) el Reg. Monge Brenes solicita eliminar las clases de armas, en su lugar diga: todo tipo de armas y objetos explosivos.....



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



En el Artículo 21: Responsabilidad de los usuarios. En el segundo renglón eliminar las palabras los usuarios.

**CAPITULO VI – NORMAS DE UTILIZACION DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS.**

Donde termina el inciso K) insertar lo aportado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

En el Artículo 29: El Regidor Monge Brenes solicita que se especifique el tipo de fútbol que se va a utilizar. Entonces donde dice modalidades agregar: que se adapten a las condiciones propias de las instalaciones.....

**CAPITULO VII – NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS PARA OTRAS ACTIVIDADES.**

Artículo 36: Locales comerciales. Solicita el Reg. Rodríguez Morales que donde termina el artículo 36, donde dice: establecer las tarifas de alquiler, agregar: estos contratos deberán ser refrendados por el Alcalde municipal.

Agregar un párrafo aparte del tema del alquiler para locales comerciales, que diga que debe entenderse como una actividad secundaria, sin desvirtuar en ningún momento la actividad deportiva.

Todas las obligaciones tributarias y municipales que se generen de la apertura de locales comerciales correrán por parte del inquilino.

**CAPITULO VIII – DE LAS CLASES DE USUARIOS CLASIFICACION.**

En el Artículo 41, Inciso 8) el Reg. Brenes Sancho solicita modificar la palabra cuidado por cuido.

En este mismo inciso, la Reg. Rodríguez Brenes, solicita modificarlo para que diga que de igual forma se debe comunicar cualquier daño que se ocasione durante el uso de las instalaciones.

Corregido quedaría de la siguiente manera: 8) Para el buen cuidó de la instalación los integrantes de los equipos tienen la obligación de poner en conocimiento de los empleados todas las anomalías o desperfectos encontrados, de igual forma se debe poner en conocimiento cualquier daño ocasionado a las instalaciones mientras se hizo uso de ellas.

En el Artículo 41 – Inciso 5) la señora Presidenta - Reg. Mora Jiménez, indica que no le parece la redacción, que en su lugar diga: Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Comité Cantonal que a continuación se detallan:...

También propone que dentro de las definiciones, de último, se incluya la palabra reserva y explicar que significa, para que cualquier persona que lea el reglamento entienda el término reserva.

Le solicita al señor Carlos Méndez, explicar en sus palabras que es reserva, si es la separación de una instalación para que sea utilizada por un determinado grupo o si están hablando de la parte monetaria.

**Sr. Carlos Méndez:** Nosotros lo hablamos en términos económicos, siempre que se va a hacer uso de la instalación se pide un depósito de garantía a la institución, al equipo o a la asociación que lo va a utilizar.

La definición sería: **Reserva:** Es el depósito o la garantía que se le solicita a la organización que solicita el uso de las instalaciones deportivas. Para que se coloque en el Capítulo I – Definiciones.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**CAPITULO IX – DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS.**

En el Artículo 45, la Reg. Rodríguez Brenes, indica para que para que no se confunda es mejor hablar de modificación o anulación de la reservación y lugar y condiciones para efectuar las reservaciones, porque en el artículo 45 donde dice, se podrá cambiar la hora de reservación elegida por el usuario, para que no se confunda con el término reserva, que don Carlos definió como la parte económica.

Modificar en el Artículo 45 donde dice Modificación o anulación de la reserva, sería reservación. En el tercer renglón donde dice, se podrá cambiar la hora de reserva, para que diga: se podrá cambiar la hora de reservación.

Modificar en el Artículo 46, en el primer renglón al final cambiar la palabra reserva por reservaciones.

Modificar en el Artículo 47 en el tercer renglón donde dice reserva por reservación.

**Reg. Rodolfo Brenes Sancho:** Tal vez es para que lo aclare el señor Asesor Legal, que nos faltó como artículo 48 en disposiciones finales, un puntito que es muy importante.

**Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Concejo:** Solamente que yo lo dejé como una disposición final, que dice: Aprobado mediante Sesión Extraordinaria No. 081-2019, celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día 31 de enero del año 2019, solamente agregar eso.

**Reg. Alexander Monge Brenes:** Con respecto al pago no se menciona que se permite el pago con cheque, porque las asociaciones si necesitan una instalación sólo pueden pagar por medio de cheques y aquí no está establecido.

**Sr. Carlos Méndez:** Nosotros el Comité Cantonal ha establecido este sistema de pagos por recomendaciones de la Contraloría, porque como antes se recibía dinero en efectivo y era un riesgo estar mandando el Banco a depositar, como recomendación de la Contraloría y entiendo a don Alexander, con cheque se puede pagar pero ellos mismos puede ir a hacer el depósito bancario, lo que pasa es que estamos cumpliendo una directriz de la Contraloría General de la República.

Con las deliberaciones habidas de parte de los señores Regidores, el Reglamento queda debidamente revisado y corregido en esta forma:

**Propuesta de Reglamento de uso de las instalaciones deportivas y recreativas propiedad de la  
Municipalidad de Turrialba y que se encuentran bajo Administración del Comité Cantonal de  
Deportes y Recreación de Turrialba**

**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c); y 178 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y Financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que Regule lo concerniente al funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Turrialba a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la investigación, formulación, implementación de programas deportivos y recreativos como la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa,



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad de Turrialba en general.

TERCERO: Que la familia es parte fundamental de este proceso y su participación debe darse para beneficio de los niños, los jóvenes y los adultos.

CUARTO: Que el deporte y la recreación como parte del proceso de desarrollo pleno del individuo incentiva una sociedad más disciplinada, solidaria, saludable, competitiva y dinámica.

QUINTO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba y las organizaciones deportivas buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación como también a identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo con el fin de buscar su máximo crecimiento.

SEXTO: Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998), resulta necesario adecuar la disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba a las nuevas exigencias legales.

SÉTIMO: Que igual sentido en los últimos años se han emitido una serie de dictámenes por parte de la Procuraduría General de la República, la cual constituye jurisprudencia administrativa que debe ser tomada en cuenta por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba.

OCTAVO: Que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Turrialba, en su artículo N. 2, establece: "El Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, el cual goza de personería jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaria Municipal mediante la certificación respectiva."

NOVENO: Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente Reglamento para la administración de las instalaciones deportivas del Cantón de Turrialba, que se encuentran bajo administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba.

## **CAPÍTULO I: DEFINICIONES**

### **ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.**

Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

A) Deporte: Es la conducta humana caracterizada por un afán competitivo, de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental.

B) Municipalidad: La Municipalidad del Cantón de Turrialba. Es una persona Jurídica Estatal, con patrimonio propio, personalidad y capacidad Jurídica Plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

C) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. Corresponde a una institución semi-autónoma del Estado, con personería jurídica propia e independencia administrativa, tal como reza el Artículo primero de ley 7800.

El ICODER tiene como fin primordial la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República, componente fundamental para la salud integral de la población.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



D) Instalaciones deportivas y recreativas: Unidades o conjuntos de espacios o estructuras, naturales o creadas por el hombre, cuya finalidad es propiciar la realización de actividades deportivas y recreativas.

E) Comité Cantonal: Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Turrialba. Órgano adscrito a la municipalidad de Turrialba; gozará de personería jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales.

F) Comité Comunal: Comité Comunal de Deportes y Recreación de Turrialba nombrado en asamblea general convocada por el Comité Cantonal en cada uno de los distritos que conforman el cantón de Turrialba, responsable de promover el deporte en cada uno de ellos.

G) Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, entre otros, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.

H) Recreación: Es el proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación, desarrollo y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas e intelectuales de esparcimiento.

I) Atleta: Persona que practica algún deporte.

J) Entrenador: Persona con conocimiento técnico en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos.

K) Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva

L) Delegado: Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.

M) Asociación Deportiva: Ente debidamente constituido encargado de promover, facilitar, ejecutar y controlar todo lo relacionado con su disciplina en el cantón en estrecha coordinación con el Comité Cantonal, al que estará adscrito.

N) Junta Directiva: Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

O) Administrador de Instalaciones Deportivas: Será el Comité Cantonal a través de sus funcionarios y también el Comité Cantonal como órgano superior.

P) Deporte Estudiantil. Se entiende por deporte estudiantil el demandado por las escuelas y colegios del cantón para sus estudiantes.

Q) Usuarios: Se entenderán por usuarios todas aquellas personas físicas, jurídicas, equipos, asociaciones deportivas y comunales, deporte estudiantil, cursos y campañas deportivas que demanden el uso de las instalaciones deportivas del cantón.

R) Programas deportivos: Planes de trabajo establecidos para el abordaje de un deporte específico.

S) Concejo Municipal: Corresponde al Concejo Municipal de Turrialba, siendo éste un cuerpo deliberativo integrado por los regidores que determine la ley.

T) Seguro de Responsabilidad Civil: Póliza que cubre a los aficionados.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



U) Reserva: Entiéndase como un depósito de garantía que cubrirá la reparación de un eventual daño.

V) Skateboarding: Deporte extremo urbano que consiste en la habilidad para deslizarse sobre una tabla con ruedas mientras realizan trucos,, figuras y piruetas de gran complejidad.

W) Skateboard: Mono patín o patineta, compuesto por una tabla de madera con los extremos levantados, con cuatro ruedas y dos ejes , con la que se practica el deporte del Skateboarding a través de rampas

X) Skater: Persona que se denomina como patinador o patinetero.

Y) Deportes de Contacto: Tipo de competición en la que dos contrincantes se enfrentan entre sí respetando distintas reglas, su finalidad es la de representar un combate real cuerpo a cuerpo estableciendo límites que velen por la integridad de los competidores.

Z) Deportes de lucha olímpicos:

Boxeo: Deporte en el que sólo se permiten golpes con los puños por encima de la cintura. Sin ningún tipo de protección a parte de los guantes y el bucal.

Judo: Arte marcial que se basa en realizar llaves, estrangulaciones y luxaciones sin ningún golpeo.

Taekwondo: Arte Marcial especializada en técnicas de piernas, aunque también incluye puñetazos y patadas.

Lucha: Basada en la antigua lucha griega, se trata de derribar al rival únicamente con llaves y gana quien consigue mantenerlo contra el suelo durante más tiempo.

Karate: Arte marcial con una gran presencia de los puñetazos entre sus técnicas y el objetivo es derribar al contrincante.

Capoeira: Arte marcial semejante a un baile y simula una pelea entre sus participantes.

Taichí: Método de meditación que realmente es un arte marcial aplicado que se originó para la batalla.

Kick boxing: Es la mezcla de Boxeo con las patadas para ampliar el abanico de golpes del mismo.

Artes marciales mixtas (MMA): Competición donde se puede utilizar cualquier estilo de lucha y golpes.

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 2. OBJETO DEL REGLAMENTO**

Regula la administración, funcionamiento, uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas ubicadas en el Cantón de Turrialba. Dichas instalaciones han sido creadas para la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas, y en general, la actividad deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona

#### **ARTÍCULO 3. INSTALACIONES DEPORTIVAS**



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



Son todos los edificios, campos, recintos y dependencias propiedad del Comité Cantonal o que se le hayan cedido en administración por parte de la Municipalidad, destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades físicas, recreativas y educativas en general. Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles destinados a tal objeto y los adscritos de forma permanente a alguna Instalación Deportiva Municipal.

Las características de las Instalaciones Deportivas están en consonancia con los citados objetivos y fines.

Las Instalaciones Deportivas a las que en principio será de aplicación el presente reglamento son las siguientes:

A) Plaza Pública: Corresponde a la finca de partido Turrialba, que se describe según plano catastrado número C-399946-80 y que mide siete mil seiscientos veintisiete con veintinueve metros cuadrados.

B) Estadio Rafael Ángel Camacho Corresponde a la finca que se describe según plano catastrado número C-997957-91 y que mide según registro: dos hectáreas seis mil doscientos setenta y dos con treinta y dos metros cuadrados.

C) Gimnasio Turrialba 96. Corresponde a la finca de partido Turrialba, inmueble número de Folio Real 3- 54117- 000, que se describe según plano catastrado número C-0264389-1995 y que mide según registro: diez mil quinientos noventa y ocho metros con nueve decímetros cuadrados.

a. Oficina: Recinto que actualmente ocupa el Comité Cantonal como sede administrativa: Corresponde a una Oficina ubicada dentro de la finca número de Folio Real 3- 54117- 000, que se describe según plano catastrado número C-0264389-1995.

D) Gimnasio Centenario: Finca de partido Turrialba, inmueble número de Folio Real 3- 54117- 000, que se describe según plano catastrado número C-0264389-1995 y que mide según registro: diez mil quinientos noventa y ocho metros con nueve decímetros cuadrados.

E) Gimnasio de Deportes de Contacto: Finca de partido Turrialba, inmueble número de Folio Real 3- 54117- 000, que se describe según plano catastrado número C-0264389-1995 y que mide según registro: diez mil quinientos noventa y ocho metros con nueve decímetros cuadrados.

F) Parque de Patinaje: Corresponde a la finca de partido Turrialba, inmueble número de Folio Real 3- 54117- 000, que se describe según plano catastrado número C-0264389-1995 y que mide según registro: diez mil quinientos noventa y ocho metros con nueve decímetros cuadrados.

G) Cualquier otra instalación deportiva que pudieran integrarse en el patrimonio municipal y que esta entidad ceda al Comité Cantonal para su administración

#### **ARTÍCULO 4. - ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones que le ceden en administración o que construye con sus propios medios y podrá conceder en Comisiones de Instalaciones Deportivas o Comités Comunales, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad.

#### **ARTÍCULO 5. USO DE LAS INSTALACIONES.**

En el uso de las instalaciones existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas y Comités Comunales deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o al



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



cantón en campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades.

**ARTÍCULO 6. PRÁCTICA DEL DEPORTE**

Las Instalaciones Deportivas podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al del ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización del administrador de la instalación

**ARTÍCULO 7. DESARROLLO DEL REGLAMENTO**

Se faculta expresamente al Comité Cantonal para dictar cuantas resoluciones estime oportunas en desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento, en aras de obtener una mejor prestación del servicio y utilización de las Instalaciones por los usuarios, siempre que no vayan en contra de lo dispuesto en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 8. LENGUAJE NO DISCRIMINATORIO DE SEXO, GÉNERO, RELIGIÓN, RAZA, EDAD, CONDICIÓN FÍSICA O/Y SOCIAL.**

Todos los artículos del presente Reglamento que hagan referencia a expresiones o nombres en masculino o femenino, habrán de entenderse referidos siempre a ambas opciones, de tal manera que el lenguaje utilizado pueda considerarse no discriminatorio por las razones anteriores.

**ARTÍCULO 9. DE LAS TARIFAS.**

Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y serán fijadas anualmente por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, previo estudio autorizado por el Concejo Municipal. Se deberá presupuestar los ingresos por tal concepto en el caso de las instalaciones administradas y además establecer los mecanismos apropiados para el control de los recursos financieros en dichas instalaciones. Dicho estudio se deberá presentar ante el Concejo Municipal con al menos un mes de antelación para su respectiva discusión y aprobación.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

El administrador a cargo de la instalación deportiva será el responsable de mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones en general, lo cual incluye la limpieza de los servicios sanitarios, vestidores, duchas, jardines, zonas verdes y toda aquella que sea asignada por su superior.

El Comité Cantonal deberá verificar el mantenimiento adecuado de todas las instalaciones deportivas bajo su administración directa.

**ARTÍCULO 11. FORMA DE PAGO DE LOS ALQUILERES.**

Se realizarán mediante depósito bancario o tarjeta de débito o crédito en la cuenta bancaria del Comité Cantonal.

**ARTÍCULO 12. DE LAS INCONFORMIDADES.**

Los usuarios de las instalaciones podrán manifestar sus inconformidades por el servicio brindado en las instalaciones deportivas, mediante la redacción de un escrito de inconformidades que a tal efecto existirán a su disposición en las oficinas del Comité. Sólo serán cursadas aquellas inconformidades



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



que contengan los datos necesarios de la persona que la presenta y su medio para notificaciones, así como su debida firma, y sean presentadas directamente en las oficinas administrativas del Comité Cantonal de Deportes, este deberá llevar un libro de registro sobre dichas inconformidades o sugerencias, mismas que se remitirán mediante copia al responsable de la administración de las instalaciones.

**ARTÍCULO 13. BUZÓN DE SUGERENCIAS**

Existirá en las oficinas administrativas del Comité Cantonal un buzón para que se depositen en el mismo las sugerencias que estimen oportunas los usuarios para la mejora del servicio.

**ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS**

El Comité Cantonal brindará por medio de su red social oficial de comunicación, en sus oficinas administrativas o por medios de comunicación locales; información general sobre las instalaciones deportivas en su administración directa o indirecta.

**CAPÍTULO IV**

**DEL PERSONAL ENCARGADO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES LEGALES**

El personal encargado del mantenimiento de las instalaciones deberá cumplir todas las obligaciones legales establecidas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El personal encargado de la administración de la instalación deportiva deberá mantener un comportamiento adecuado ante los usuarios, brindando el debido respeto que se merecen. Una conducta inadecuada del personal será motivo para que el usuario presente una queja ante el Comité Cantonal y este órgano previa investigación, pueda proceder según lo establece el régimen disciplinario del Código Municipal vigente.

**ARTÍCULO 16. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL**

El personal que preste sus servicios en las Instalaciones Deportivas, estará siempre debidamente identificado, mediante uniforme institucional, y portará una tarjeta con su nombre y apellidos. Deberá presentar a los usuarios en cualquier momento la identificación de funcionario del Comité Cantonal de Deportes y atender cualquier sugerencia o queja que algún usuario interponga.

**ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA (APLICABLE PARA TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADMINISTRADAS POR EL COMITÉ CANTONAL).**

- A) Suministrar con anticipación los horarios de uso de la instalación deportiva los implementos de aseo necesarios en las diversas zonas de uso público y/ o privado, tales como camerinos, servicios sanitarios, cubículos, entre otros.
- B) Realizar el reporte por escrito sobre las condiciones bajo las cuales se entrega la instalación deportiva, y así mismo de la forma en la cual fue recibida, bajo firma de administrador y encargado. Lo anterior, cuando sea en calidad de préstamo.
- C) Comunicar a su superior cualquier daño causado en la instalación deportiva una vez recibida la instalación a su cargo
- D) Solicitar el recibo cuando la instalación deportiva sea en calidad de alquiler y asumir los controles necesarios cuando por alguna razón de fuerza mayor la instalación deportiva no pueda utilizarse
- E) Comunicar oportunamente a su superior cuando la gramilla o instalaciones no se encuentren en condiciones de uso y deberá constar por escrito en bitácora.

**CAPÍTULO V**

**NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTACIONES DEPORTIVAS**

**ARTÍCULO 18. DERECHO AL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



Tienen derecho a acceder y usar las instalaciones deportivas para el fin que le son propias, todas las personas, asociaciones deportivas, equipos deportivos, federaciones, centros de enseñanza públicos o privados u otras entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- A) Tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte.
- B) Se dispongan a practicar alguno de los deportes para los que se encuentran concebidas las instalaciones.
- C) Canceleen las tarifas establecidas por el Comité Cantonal por el uso de las instalaciones.
- D) Cumplan la normativa contenida en este Reglamento.
- E) También podrán destinarse las instalaciones, de forma puntual, a actividades de carácter social y cultural que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen y cuenten con la correspondiente autorización.

**ARTÍCULO 19. FORMA DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

- A) Se efectuará siempre por el lugar señalado al efecto, desde la vía pública, o desde las demás instalaciones deportivas.

- B) Queda prohibida la entrada de todo tipo de animales en las instalaciones deportivas, excepto en gimnasios, estadio o las canchas de fútbol que cuenten con espacio para ello.
- C) No se podrán ingresar a las instalaciones deportivas mesas, sillas, hamacas, todo tipo de armas y objetos explosivos o pirotécnicos, los cuales, en su caso, quedarán a la entrada del recinto, en el lugar destinado para ello, sin que pueda exigírsele responsabilidad alguna al Comité en caso de robo, hurto, pérdida o deterioro del objeto por no estar bajo su custodia.
- D) Los vehículos utilizados por personas con capacidades diferentes para su movilidad que resulten usuarios de las instalaciones, deberán ser aparcados en lugar adecuado previsto para ello.
- E) Pueden ingresar para la práctica deportiva o algún otro fin aquellas personas que requieran el uso de sillas de ruedas para su correcta movilidad.
- F) Quedan exceptuados de este artículo los animales que sirvieran como apoyo a una persona con capacidades diferentes y que requieran de su acompañamiento. Siempre y cuando se pueda constatar la necesidad de su presencia.

**ARTÍCULO 20. PROHIBICIÓN DE ACCESO.**

En el caso de que se impida el acceso al recinto de las instalaciones a alguna persona o entidad, dicho impedimento será motivo de una resolución razonada y motivada del Comité Cantonal, contra la que cabe la interposición de los recursos que en su caso procedan, según la legislación vigente.

**ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS**

Serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos que componen las Instalaciones Deportivas, incluidas las plantas, árboles, césped, entre otros, estando obligados a reparar los daños causados.

Los daños ocasionados por los menores de edad u otras personas, serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO 22. PROHIBICIONES GENERALES.**

En las instalaciones deportivas está prohibido:

- A) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores y cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
- B) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- C) La realización de actividades deportivas, culturales, sociales y personales que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.
- D) Por vocabulario vulgar o soez se podrá restringir el uso de la instalación.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**ARTÍCULO 23. NORMAS DE CONDUCTA Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.**

Los usuarios estarán obligados a utilizar las elementales normas de urbanidad y decoro para que el recinto se encuentre en las debidas condiciones de uso, haciendo especial mención a la utilización de papeleras, servicios, aseos y similares.

A los usuarios que tengan conocimiento del incumplimiento las normas contenidas en este Reglamento, sin que haya sido apercibido por el encargado, se les sugiere ponerlo en conocimiento del personal de las Instalaciones Deportivas o de los concesionarios de los servicios de forma inmediata.

- A- Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en cuanto a las reservas de horario previamente concedidas.
- B- Cancelar anticipadamente las tarifas establecidas, el comité cantonal se reserva el derecho de ceder el espacio a otro interesado en caso de no haberse cancelado el monto total acordado.
- C- Comportarse correctamente en las instalaciones favoreciendo en todo caso la labor de los empleados.

El respeto a los funcionarios será en todo momento obligatorio, atendiendo correctamente a sus indicaciones, y cualquier otra obligaciones que vengan reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 24- ACCESO A ZONAS RESERVADAS**

Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficina de control, demás zonas y locales en los que no se permita la práctica de deportes y se encuentren reservadas al personal del Comité.

**CAPÍTULO VI**  
**NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS**

**ARTÍCULO 25. ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

- A) El Comité, no se responsabiliza de los objetos o dinero que extravíen los usuarios y aconseja a los mismos a acudir a las Instalaciones Deportivas sin objetos de valor.
- B) La responsabilidad de los actos que el público realice en las instalaciones deportivas durante la celebración de espectáculos o competiciones recaerá exclusivamente sobre las entidades organizadoras.
- C) Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia. Deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, entre otros.
- D) Utilizarán la Instalación Deportiva únicamente en la especialidad deportiva que esté autorizado practicar.
- E) En las Instalaciones Deportivas, en las zonas destinadas a vestuarios y dentro de los recintos deportivos, únicamente se encontrarán los deportistas, entrenadores, delegados y árbitros, ubicándose el resto de acompañantes en las graderías. Respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los funcionarios del Comité.
- F) Los usuarios y visitantes deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás en su faceta social y deportiva, tanto en los vestuarios como en la práctica del juego. G) No está permitido gritar, correr en los pasillos y en general toda actividad que pueda molestar a los demás usuarios.
- H) Está totalmente prohibido:
  - 1. Vestirse o desvestirse fuera de los vestuarios.
  - 2. La entrada de personas de un sexo a espacios reservados exclusivamente para el otro sexo.
  - 3. Ducharse en vestuarios reservados al sexo contrario y/o la realización de actos que atenten contra la dignidad de los demás usuarios.
  - 4. Ingerir alimentos o bebidas en áreas no destinadas para esto.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**ARTÍCULO 26. CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

El Comité Cantonal se reserva el derecho a cerrar las instalaciones deportivas, mediante resolución o acuerdo debidamente motivado, por razones sanitarias, de orden público y seguridad, programaciones propias como competencias, partidos, cursos o cualquier otra que debidamente justificada implique el cierre. Así como por el disfrute de días feriados para los trabajadores del Comité Cantonal o períodos de vacaciones establecidos por el gobierno central para los funcionarios públicos.

**ARTÍCULO 27. APLICACIÓN DE LAS NORMAS PARTICULARES**

Serán de aplicación a cada una de las Instalaciones Deportivas, además de las normas genéricas contenidas en el presente Reglamento, las que seguidamente se especifican de forma individualizada.

**ARTÍCULO 28. CASOS DE EMERGENCIA.**

En caso de emergencia o de extrema necesidad, el personal de la instalación, podrá desalojar o evacuar a los usuarios de las instalaciones y deberá contar el Comité con un plan de contingencia ante una eventual emergencia.

**ARTÍCULO 29. INSTALACIONES DEL ESTADIO RAFAEL ÁNGEL CAMACHO Y LA PLAZA PÚBLICA.**

Dichas instalaciones deportivas pueden destinarse para la exclusiva práctica del fútbol en cualquiera de sus modalidades que se adapten a las condiciones propias de las instalaciones o bien pueden tener una utilización mixta.

**ARTÍCULO 30. ACCESO**

El acceso a la gramilla o instalaciones será según el equipo o equipos que participen a determinada hora, para lo cual el Administrador de la instalación deberá mantener los cronogramas de juegos diarios, según el uso de la instalación.

**ARTÍCULO 31. OTRAS DISPOSICIONES.**

Los usuarios, equipos, asociaciones u otros, para la utilización de la instalación deportiva tendrán en cuenta lo siguiente:

- A) Los administradores de las instalaciones deportivas se encargarán del marcaje del campo; cuando la gramilla o instalación sea en calidad de préstamo los insumos para el marcaje le corresponderá aportarlo al responsable del desarrollo de la actividad.
- B) El material que cada equipo deje en la instalación deportiva, será responsabilidad de su delegado o propietario.
- C) Los delegados o entrenadores de los diferentes equipos a quienes se les habilitó la zona de los camerinos y que permanezcan bajo su cargo, serán responsables de los daños que pudieren ocasionarse.
- D) Durante los entrenamientos y competencias oficiales únicamente podrán estar en el área de competición lo/as deportistas, entrenadores/as y delegado/as de equipo que estén autorizado/as. El resto de acompañantes y seguidores/as ocuparán un lugar de la gradería.
- E) Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de las instalaciones será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el reparación del daño ocasionado.

**CAPITULO VII**

**NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO TURRIALBA 96, CENTENARIO Y DEPORTES DE CONTACTO**

**ARTÍCULO 32. DESCRIPCIÓN.**



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



Son las instalaciones deportivas que se dedican a la práctica de los deportes que se puedan desarrollar en esta instalación.

**ARTÍCULO 33. ACCESO**

El acceso será según el equipo que participe a determinada hora, para lo cual el personal de administración de la instalación deberá mantener los cronogramas de juegos diarios, según el uso de la instalación.

El portón de acceso a la pista debe mantenerse cerrado por seguridad de los usuarios, la atención de oficinas administrativas se hace por la ventanilla respectiva, en caso de requerirse acceso a las mismas debe brindarse una autorización de la Administración.

**ARTÍCULO 34. REGLAMENTO PARTICULAR**

Además de los artículos de este reglamento para los usuarios, equipos, asociaciones u otros para la utilización del gimnasio municipal se tendrá en cuenta lo siguiente:

- A) Se accederá únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado.
- B) En caso de eventos no oficiales la hora de acceso y desocupación será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar éste para precalentamientos, entre otros.
- C) Los colegios y escuelas del municipio podrán utilizar el gimnasio en horario lectivo previo acuerdo con la dirección del citado centro, fijado mediante convenio suscrito con el Comité Cantonal.

D) Los citados colegios y escuelas podrán utilizar también el gimnasio en horario extraescolar previo acuerdo con el Comité Cantonal, según disposición de espacio en cada instalación y cuando la institución no posea espacio físico para el desarrollo de sus actividades deportivas

E) Los equipos y asociaciones deportivas del cantón podrán utilizar también el gimnasio mediante acuerdos individuales suscritos entre las Directivas de los diferentes equipos y el administrador de cada instalación deportiva.

F) Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso a los equipos según lo requerido en cada deporte.

G) Las ventas de comidas serán autorizadas y reguladas por el Comité Cantonal siguiendo las directrices emanadas por el Ministerio de Salud.

H) El material que cada equipo deje olvidado, no será responsabilidad del Comité

I) Los delegados o entrenadores de los diferentes equipos serán responsables de los daños que pudieren ocasionarse por parte de su equipo a las instalaciones o del recinto en general.

J) Durante los entrenamientos y competiciones oficiales únicamente podrán estar en el campo de juego lo/as deportistas, entrenadores/as y delegado/as de equipo que estén autorizados/as, el resto de acompañantes y seguidores/as ocuparán un lugar de la gradería.

K) Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de las canchas será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con la reparación de los daños ocasionados.

**CAPÍTULO VIII**  
**USO DEL SKATE PARK DEL CANTÓN DE TURRIABA.**

**ARTÍCULO 35. FINES.**

Garantizar a los niños y jóvenes un espacio recreativo adecuado y seguro para la práctica del deporte extremo urbano del Skateboarding y bicicletas BMX, en concordancia con la legislación vigente sobre este ámbito deportivo.

Reducir los riesgos a través de accidentes de menores y jóvenes que practican el deporte en espacios abiertos así como calles, aceras, entre otros.

**ARTÍCULO 36: DEL USO.**

A- Solamente se puede hacer uso en los horarios marcados por el Comité Cantonal.

B-. Para acceder al Skatepark cada niño o joven debe tener una póliza médica que dé respaldo a la práctica del deporte.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



- C. Acceso de niños al Skatepark debe hacerse en horarios regulados para la práctica de este deporte y debe ser acompañado por un adulto.
- D. Todos los patinadores y BMX tienen que estar registrados en una base de datos que tendrá el Comité de Deportes, haber llenado una ficha de identificación y con su respectivo carné, que extenderá la Asociación de Skatepark en su momento.
- E. Será obligatorio la utilización de accesorios de protección como casco, rodilleras, coderas y guantes.
- F. Queda totalmente prohibido la utilización de ceras u otros materiales deslizantes directamente sobre el tubo metálico (coping).
- G. Totalmente prohibido llevar estriberas y pedales metálicos o de cualquier material que pueda dañar las rampas en la instalación.
- H. Las personas que no están patinando deben permanecer fuera de la zona delimitada del parque.
- I. La basura deberá ser colocada en los respectivos botes de basura.
- J. El espacio es 100% libre de humo
- K. Se prohíbe el consumo de drogas y alcohol.
- L. Las personas que sean sorprendidas ingiriendo drogas, en riñas, conductas inadecuadas o que realicen faltas del reglamento y ocasionando daño a las instalaciones u otras personas, se les negará el acceso a permanecer en el parque y pagaran los daños ocasionados

**ARTÍCULO 37. DE LOS USUARIOS.**

- A- No se permite la práctica sin camisa.
- B- Debe portar el carné de identificación
- C- Debe mantener las medidas de protección casco, rodilleras y coderas
- D- Los menores deben estar acompañados por personas adultas.
- E- Respetar y no destruir las áreas verdes
- F- Los deportistas son responsables de sus propias pertenencias
- G- Respetar las disposiciones de las autoridades de seguridad que tiene el Comité de Deportes para velar por el orden, cuidado y seguridad del polideportivo.

**ARTÍCULO 38. PERMISO DE EVENTOS DEPORTIVOS O CULTURALES.**

Los miembros de la Asociación respectiva deberán solicitar con anterioridad al Comité de Deportes, el permiso respectivo, con una descripción detallada del evento por realizarse en el Skatepark, anotando los controles que mantendrán en cuanto a la seguridad de las instalaciones, de los usuarios y la evacuación de los deportistas cualquier emergencia, así como la responsabilidad de los daños que se pudieran generar.

Los organizadores del evento deberán dejar el área utilizada en las mismas condiciones que la encontraron.

**ARTÍCULO 39. DE LAS AUTORIZACIONES.**

Para efectos del uso del parque por menores de 12 años de edad, sus padres deben llenar la autorización que posee a su disposición el Comité Cantonal de Deportes.

**CAPÍTULO IX**  
**NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS**  
**PARA OTRAS ACTIVIDADES**

En el presente capítulo se normalizan los derechos, obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios, actividades extradeportivas, o en su defecto la utilización dentro de las instalaciones deportivas de espacios para alquiler de locales comerciales, rótulos, bodegas u otros.

**ARTÍCULO 40. REALIZACIÓN DE OTROS EVENTOS NO DEPORTIVOS**



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



Para la realización de eventos o actividades no deportivas como ferias, bingos, fiestas o similares, dentro de las instalaciones deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita del Comité Cantonal. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por el monto establecido por el Comité Cantonal, y resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

**ARTÍCULO 41. LOCALES COMERCIALES.**

Dentro de las instalaciones deportivas se podrán ubicar locales comerciales para alquiler, como sodas, bodegas, cubículos entre otros, siempre y cuando no se desvirtúe la funcionalidad de las actividades deportivas y sus instalaciones. que deberán realizarse mediante contrato escrito, el cual debe ser firmado por el Presidente de la Junta Directiva y refrendado por el Alcalde Municipal, las tarifas de alquiler deberán ser establecidas por el Comité Cantonal de Deportes.

Todas las obligaciones tributarias y Municipales que se generen de la apertura de locales comerciales correrán por parte del inquilino.

**ARTÍCULO 42. RÉGIMEN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA OTROS FINES**

Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas, culturales y otras entidades reconocidas que cumplan la presente normativa y cancelen las tarifas correspondientes a dicha utilización.

a) Las asociaciones deportivas del municipio que se hallen adscritas en el Comité Cantonal deberán presentar:

1) Solicitud por escrito sobre la disponibilidad de las instalaciones para una fecha determinada, dirigida al administrador. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (Nombre, representante, entre otros). Deberá así mismo figurar inexcusablemente el fin principal del acto.

2) El Comité Cantonal contestará por escrito en el plazo de ley, a la solicitud presentada. En el caso de que se acepte la solicitud, la asociación deberá acreditar que ostenta el oportuno Seguro de Responsabilidad Civil para considerar la reserva como válida.

3) Por último, cancelará la tarifa dentro de los plazos estipulados, que se incluirán en la resolución por la que se concede la autorización.

**CAPÍTULO X**  
**DE LAS CLASES DE USUARIOS**  
**CLASIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 43. CLASIFICACIÓN DE USUARIOS**

Se distinguen las siguientes categorías entre las personas y entidades que tiene acceso a las instalaciones deportivas:

- Usuarios en general
  - . Equipos deportivos, asociaciones deportivas y comunales.
  - . Cursos - Campañas deportivas.
  - . Deporte estudiantil.

**ARTÍCULO 44. DEL DEPORTE ESTUDIANTIL**

Acceso de los centros escolares a las Instalaciones Deportivas

Las instalaciones y equipamientos deportivos dedicarán una parte de su estructura a apoyar la falta de la misma en los centros estudiantiles del Cantón.

**ARTÍCULO 45. LOS EQUIPOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y FEDERACIONES DEPORTIVAS.**  
**INTEGRACIÓN EN EQUIPOS O ASOCIACIONES DEPORTIVAS.**



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



Las personas físicas podrán integrarse en equipos o asociaciones deportivas y federaciones que legalmente constituidos, serán considerados como los únicos representantes válidos del deportista de competición y podrán así hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, en las condiciones que en este reglamento se establecen.

**ARTÍCULO 46. USO DE LAS INSTALACIONES POR LOS EQUIPOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y FEDERACIONES**

A. Los equipos, asociaciones deportivas y federaciones podrán hacer uso de las instalaciones para la celebración de entrenamientos, competencias, encuentros, exhibiciones, entre otros, en horarios que no interrumpen el desarrollo normal de las actividades deportivas de los demás usuarios. Para tener consideración de equipos, asociación deportiva o Federación, éste deberá de estar adscritos al Comité Cantonal. En el caso de los equipos deportivos en las comunidades que no cuentan con una personería jurídica, podrán utilizar las instalaciones deportivas siempre y cuando les sea debidamente facilitado por el administrador de la instalación deportiva, que se haya cancelado la tarifa respectiva y que no interrumpa el desarrollo normal de las actividades deportivas de los demás usuarios o las programadas por el Comité Cantonal.

B. Las asociaciones deportivas que requieran el uso de las instalaciones para una competición oficial, deberá presentar ante el administrador con un mes de antelación el cronograma de juegos, entrenamientos y objetivos de la participación en este evento, con el fin de que el administrador valore si le brinda los espacios requeridos para entrenamiento y competición.

C. Los equipos y asociaciones deportivas con personería jurídica vigente y adscritas al Comité Cantonal que participen en competencias locales o regionales tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones municipales propias del deporte que practican sus asociados, con sus equipamientos correspondientes, respecto a los equipos y asociaciones que no tengan su sede en el municipio o que no estén adscritas al Comité Cantonal.

D. Los equipos, Asociaciones y Federaciones deberán solicitar por escrito al administrador la concesión de las instalaciones para partidos, entrenamientos, exhibiciones, entre otros.

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse ante el administrador con antelación. El administrador designará los horarios de reserva, procurando armonizar los intereses de todos ellos, siendo siempre preferentes los que tengan su sede en Turrialba y sin perjuicios a los horarios establecidos para su utilización por los demás atletas o grupos deportivos.

E. Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Comité Cantonal, siendo algunos de estos criterios:

1. Que estén ubicados o relacionados con el Cantón.
2. Que sean grupos estables, como medio de favorecer el asociacionismo deportivo, frente a grupos informales, inestables y faltos de estructura.
3. Se atenderá a la categoría y número de equipos, así como los participantes en cada actividad.
4. Que colaboren con los intereses de la zona y del Comité Cantonal.
5. Que cumplan las obligaciones previamente establecidas (pago de cuotas, observancia del orden, entre otros.)
6. A partir de la concesión, todos los cambios producidos con relación de los datos de la participación en determinada actividad, deberán ser comunicados por escrito al administrador. Los calendarios de encuentros para fines de semana serán realizados por las federaciones respectivas, y enviados al administrador con 10 días de antelación. El administrador se reserva el derecho de modificar estos calendarios.
7. La concesión de uso para los entrenamientos quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el administrador a cargo de la instalación deportiva, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de los mismos anteriormente autorizado. No obstante, se comunicará dicho extremo al menos con tres días de antelación.
8. Para el buen cuidado de la instalación, los integrantes de los equipos tienen la obligación de poner en conocimiento de los empleados todas las anomalías o desperfectos encontrados, de igual forma



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



se debe poner en conocimiento cualquier daño ocasionado a las instalaciones mientras se hizo uso de ellas. El no hacerlo constituye una falta grave.

9. El comportamiento en cancha, vestuarios y pasillos deberá ser correcto, favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus instrucciones. Las faltas de respeto y comportamiento podrían llegar a determinar sanciones al equipo y a sus componentes.

10. La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a uniformidad, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha. De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen los suelos especiales de las canchas. Los miembros del equipo técnico (entrenadores, delegados y personal auxiliar) deberán respetar lo dispuesto en el presente apartado tanto en los entrenamientos como en los encuentros.

**CAPÍTULO XI**  
**DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS**

**ARTÍCULO 47. DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS.**

El Comité Cantonal podrá estructurar programas para el desarrollo de las escuelas deportivas utilizando las instalaciones deportivas municipales administradas por sí misma o por los comités comunales o comisiones estructuradas para ese fin.

Asimismo, el administrador de la instalación, podrá también en coordinación con el Comité Cantonal desarrollar escuelas deportivas o en su defecto alquilar las instalaciones para que terceros realicen esa función.

**ARTICULO 48. USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS.**

El administrador de las instalaciones deportivas deberá destinar espacios para el desarrollo de las escuelas deportivas, en coordinación con el Comité Cantonal, definiendo este último los horarios para el desarrollo de estas actividades.

**ARTÍCULO 49. ALQUILER DE LAS INSTALACIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE TERCEROS.**

Las asociaciones, equipos, o terceros, podrán bajo su responsabilidad desarrollar escuelas deportivas y solicitar en alquiler las instalaciones al administrador respectivo. Para ello deberá presentar planes anuales con la necesidad de uso de la instalación. Queda a criterio del Comité Cantonal el cobro que se le realice a dicha escuela deportiva por el uso de la instalación.

**ARTÍCULO 50. MODIFICACIÓN O ANULACIÓN DE LA RESERVACIÓN.**

Cuando se encontrase en mal estado las canchas, pistas deportivas o el material a utilizar, que haría impracticable o peligrosa la práctica de cualquier deporte, se podrá cambiar la hora de reservación elegida por el usuario. Se podrá modificar la hora o día de uso de la instalación deportiva siempre y cuando exista disposición de la nueva hora o día y se realice con suficiente antelación el cambio.

**ARTÍCULO 51. LUGAR Y CONDICIONES PARA EFECTUAR LA RESERVACIÓN.**

La reservación de instalaciones deberá realizarse por medio de la oficina administrativa, haciendo efectivo su pago con tarjeta de crédito, débito o depósito bancario, este último sujeto a su comprobación.

**ARTÍCULO 52. CANCELACIÓN DE LAS CUOTAS FIJADAS**

Las cuotas fijadas se cancelarán en concepto de utilización y se harán efectivas en el momento de realizar la reservación.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



La no utilización de la instalación reservada no exime del pago de la tasa establecida para dicha instalación, que su defecto no será reembolsable.

**DISPOSICIONES FINALES**

Aprobado mediante Sesión Extraordinaria N° 081-2019 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba el día 31 de enero del año dos mil diecinueve.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**Reg. Vilma Mora Jiménez – Presidenta:** Muchas gracias don Carlos Méndez, que vino hoy acá, su presencia es importantísima y el apoyo que nos ha brindado el Lic. Carlos Calvo por ir haciendo las correcciones al mismo, eso es básico y fundamental, a la compañera Katia también le agradezco.

Por lo tanto los compañeros estén de acuerdo en aprobar esta propuesta que se nos presentó del Reglamento de uso las instalaciones deportivas, que ya se convierte en reglamento, ya no es propuesta y segundo, que se proceda a comunicar al Comité Deportes que ya se llevó a cabo la revisión y también que se proceda a comunicar a la Contraloría General de la República que ya este Concejo Municipal cumplió con llevar a cabo la revisión y aprobación del Reglamento de uso de las instalaciones deportivas.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Reglamento de uso de las instalaciones Deportivas y Recreativas propiedad de la Municipalidad de Turrialba y que se encuentran bajo Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba.
2. Comunicar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba que ya este Reglamento quedó aprobado por el Concejo Municipal, por lo que se le solicita proceder con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, asimismo asuma la cancelación del monto que cobre la Imprenta Nacional por esta publicación.
3. Comunicar a la Contraloría General de la República, que el Reglamento de uso de las instalaciones Deportivas y Recreativas propiedad de la Municipalidad de Turrialba y que se encuentran bajo Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, está debidamente aprobado por el Concejo Municipal de Turrialba. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Rodríguez Brenes).

**Al ser las 16:25 horas finalizó la Sesión.**

**Vilma Mora Jiménez**  
**Presidenta Municipal**

**Noemy Chaves Pérez,**  
**Secretaria Municipal.**